



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**Secretaría General**

**REQUISITOS MINIMOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO  
SUPERIOR O CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD**

**ACUERDO 003 DE 1997- ESTATUTO GENERAL**

Conforme lo describe los Artículos 9 y 17 literales f. El representante de los profesores o su suplente, debe ser elegido por los profesores para un período de tres (3) años.

Adicionalmente, el Art. 11º de Acuerdo 03 de 1997 reglamenta.” *PROFESOR MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el profesor debe cumplir los siguientes requisitos:*

- a.) *Ser profesor de carrera de la Universidad.*
- b.) *No pertenecer simultáneamente a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad.*
- c.) *No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años.*
- d.) *Haber obtenido evaluación docente igual o superior a ocho (8) puntos en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.”*

Asumirán sus representaciones el día martes de la tercera semana del mes de enero.

**ACUERDO 005 DE 2012**

Conforme lo describe el art. 10º de Acuerdo 005 de 2012. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS PARA SER REPRESENTANTE O DELEGADO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser representante o delegado ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con los artículos 67 de la Ley 30 de 1992 y 10 del Acuerdo 003 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario, el régimen legal aplicable es el establecido en el Decreto Ley 128 de 1976, y las Leyes 489 de 1998, 734 de 2002, 909 de 2004, y 1474 de 2011.

Así mismo, no podrán ser elegidos o designados:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**Secretaría General**

1. Quienes, en cualquier tiempo, hayan sido condenados a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos diferentes de los contenidos en los incisos 5° y 6° del artículo 122 de la Constitución Política;
2. Quienes, en el momento de la inscripción, se encuentren bajo interdicción judicial, o inhabilitación por discapacidad mental relativa, incluso como medida provisional; suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía o inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas en virtud de decisión judicial o sanción disciplinaria ejecutoriada;
3. Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por faltas graves o leves dolosas, destituidos de un cargo público, suspendidos o excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional y a los deberes de un cargo público dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la elección, sin perjuicio de la eficacia de la pena accesoria;
4. Quienes hayan sido declarados responsables fiscalmente dentro de los diez (10) años anteriores a la elección;
5. Quienes dentro de los dos (2) meses anteriores al momento de la inscripción, tengan la calidad de servidores públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;
6. Quienes dentro de los dos (2) meses anteriores al momento de la inscripción, intervengan en la gestión de negocios particulares ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;
7. Quienes dentro de los dos (2) meses anteriores al momento de la inscripción, tengan vinculación contractual o por orden o contrato de prestación de servicios con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;
8. Quienes en los últimos dos (2) meses anteriores a la inscripción, hayan recibido financiación de proyectos con recursos públicos del presupuesto de la Universidad, en nombre propio o de terceros, cuyo objeto deba celebrarse en la correspondiente circunscripción, excepto cuando se trate de proyectos de investigación o extensión académica avalados por el CIDC o el IDEXUD o su equivalente, o con la excepción de contratos que recaigan sobre bienes o servicios públicos que se ofrezcan en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos o en cumplimiento de una obligación legal.
9. Quienes tengan o hayan tenido vínculo por matrimonio, unión permanente o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, con empleados públicos que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la elección hayan ejercido autoridad académica o administrativa en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Nota: y demas normas creadas en la convocatoria para la elección.